

**DOSSIER EPISTOLAR SOBRE EL RECONOCIMIENTO
RECIPROCO DE LOS MINISTERIOS ORDENADOS Y LA
CUESTION DE LA ORDENACION SACERDOTAL
Y EPISCOPAL DE LAS MUJERES
EN EL DIALOGO TEOLOGICO ANGLICANO-CATOLICO**

**I.—INTERCAMBIO DE CARTAS ENTRE LA IGLESIA
CATOLICA Y LA COMUNION ANGLICANA SOBRE EL
RECONOCIMIENTO MUTUO DE LOS MINISTERIOS
ORDENADOS Y LA ADMISION DE MUJERES
A LA ORDENACION SACERDOTAL ***

1. CARTA DE JUAN PABLO II

Al Rvdm. Roberto Runcie,
Arzobispo de Cantorbery

Vuestra Gracia,

La larga pero necesaria tarea que consiste en evaluar la Relación final de la primera Comisión internacional anglicano-católica, en la que nuestras dos Comuniones están actualmente comprometidas, constituye una etapa vital del viaje de fe que hemos emprendido juntos, con el fin de restablecer una plena comunión eclesial. Fue un gozo conocer la seriedad con la que esta tarea fue abordada en tantos países y la manera en que este estudio va frecuentemente a la par con una acción común y

* Traducción del francés por Rosa Herrera, según el texto del boletín del Secretariado para la Unidad de los Cristianos, *Service d'Information* 61 (1986/III) 116-22; cf. también *Irenikon* 59 (1986) 352-365. El Prof. A. González-Montes ha revisado éste y los textos epistolares que integran todo el *dossier*.

un testimonio común que expresan, en la medida de lo posible, el grado de comunión ya alcanzado entre nosotros por la gracia de Dios.

Este grado de comunión, y también la llamada a la unidad que Dios nos lanza, nos pide, por otra parte, afrontar con franqueza las diferencias que nos separan aún. Si la Iglesia católica debe ser siempre sensible a la herencia que tiene en común con los otros cristianos, no debe menos cimentar un diálogo franco y constructivo sobre la claridad de sus propias posturas.

En este espíritu, en una importante correspondencia intercambiada entre 1975 y 1976, el Papa Pablo VI confirmó al Arzobispo Coggan, la posición de la Iglesia católica relativa a la admisión de las mujeres a la ordenación sacerdotal, un proyecto considerado en esta época por varias Iglesias de la Comunión anglicana. Las razones que indicaba entonces brevemente a favor de la adhesión de la Iglesia católica a la larga tradición sobre esta cuestión fueron largamente expuestas por la Sagrada Congregación para la Doctrina de la Fe, en la Declaración *Inter insigniores* del 15 de octubre de 1976. La misma postura ha sido reafirmada por los observadores del Secretariado para la unidad en el curso de la sesión sobre el tema en la Conferencia de Lambeth en 1978.

Sé que Vuestra Gracia conoce bien la posición de la Iglesia católica así como los motivos de orden teológico que la llevan a mantenerla. Por otra parte os agradezco que hayáis evocado, con ocasión del Sínodo general de la Iglesia de Inglaterra, las repercusiones de esta cuestión sobre las relaciones de los Anglicanos con las Iglesias católica y ortodoxa. Pero el final de este debate me lleva a reafirmar con toda franqueza fraternal, que la Iglesia católica continúa adhiriéndose a la práctica y a los principios tan claramente establecidos por el Papa Pablo VI.

En su afecto, bien conocido, a la Comunión anglicana y su profundo deseo de unidad, el Papa Pablo VI miró con gran tristeza una medida que, a sus ojos, introducía en nuestro diálogo «un elemento de grave dificultad» e incluso «una amenaza». Desde aquella época hemos celebrado juntos la marcha hacia la reconciliación entre nuestras dos Comuniones. Pero, en el curso de estos mismos años, el aumento del número de Iglesias anglicanas que admiten, o se preparan para admitir, mujeres a la ordenación sacerdotal, constituye, a los ojos de la Iglesia católica, un obstáculo cada vez más grave en este camino hacia adelante.

El Papa Pablo VI declaraba que «los obstáculos no destruyen el compromiso mutuo de la búsqueda de la reconciliación». También nosotros estamos animados por esta confianza en la gracia de Dios, y por todo lo que nosotros hemos visto ya del poder de

esta gracia, actuando en el Movimiento ecuménico de nuestro tiempo, cuando hemos constituido la nueva Comisión, cuya tarea comprende el estudio de «todo lo que nos impide reconocer recíprocamente los ministerios de nuestras Iglesias» (Declaración común, 29 de mayo de 1982, n. 3). Os escribo estas líneas, querido Hermano, en la caridad que «espera todo» (1 Cor 13, 7), que busca la unidad del Cuerpo de Cristo «diciendo la verdad en el amor» (Ef 4, 15), en el momento en que celebramos el nacimiento del Señor que vino «en la plenitud de los tiempos para unir todas las cosas» (Ef 1, 10).

En la ciudad del Vaticano, a 20 de diciembre de 1984,

JUAN PABLO PP.II.

2. RESPUESTA DE MONS. RUNCIE A SU SANTIDAD EL PAPA JUAN PABLO II

Palacio de Lambeth, a 11 de diciembre de 1985

Santidad,

Las Iglesias de la Comunión anglicana y la Iglesia católica están totalmente empeñadas en la búsqueda de la plena unidad eclesial. No obstante, nadie espera que la marcha hacia la unidad esté desprovista de dificultades. Una de estas dificultades, lo reconozco plenamente, es la diferencia de concepción y de acción relativa a la ordenación de las mujeres al sacerdocio ministerial.

La recepción de vuestra carta del mes de diciembre pasado, me ha llevado a consultar confidencialmente a los Primados de las Provincias autónomas de la Comunión anglicana en todo el mundo. También ellos han estimado que vuestra carta era muy importante y, a su vez, por diferentes medios, han solicitado los consejos de sus respectivas provincias. Por esta razón, hasta ahora, no he estado en disposición de aportar una respuesta de fondo a vuestra carta, a la luz de las respuestas que he recibido de las diferentes partes de la Comunión anglicana.

Ante todo, quisiera agradecer a Vuestra Santidad el carácter franco y constructivo de vuestra carta. La cuestión de la admisión, de las mujeres al sacerdocio ministerial es un tema de división, no sólo entre nuestras Iglesias, sino incluso en el interior de éstas. El hecho de que podamos intercambiar cartas sobre un tema sujeto a controversias es seguramente un signo que da testimonio a la vez de la seriedad y la madurez de las relaciones anglicano-católicas. Leo vuestra carta como una expresión de la responsabilidad pastoral en relación con la unidad de todo el pueblo de Dios, que forma parte de la tarea del obispo de Roma.

Podéis estar seguro de que he recibido vuestra carta con el mismo espíritu de amor fraterno con el que ha sido enviada, y de que esta carta quisiera también «decir la verdad en el amor», como mencionaba vuestra carta.

En este espíritu fraterno debo informar que, aunque la opinión anglicana esté dividida, las Iglesias que han admitido mujeres al ministerio sacerdotal lo han hecho por serias razones doctrinales. Por esta razón, yo siento la necesidad de explicarlo más detalladamente en una carta a su Eminencia el cardenal Juan Willebrands, presidente del Secretariado para la unidad, cuya carta reciente a la Comisión internacional anglicano-católica sitúa la discusión sobre la reconciliación de los ministerios en el orden de una cierta prioridad en el diálogo teológico entre nuestras Iglesias. Me doy perfectamente cuenta hasta qué punto la admisión real de las mujeres al sacerdocio levanta un grave obstáculo en el camino de tal posibilidad.

Por consiguiente, propondría a Vuestra Santidad la necesidad urgente de un estudio común de la cuestión de la ordenación de las mujeres al sacerdocio ministerial, especialmente con respecto a sus consecuencias para la reconciliación mutua de nuestras dos Iglesias y el reconocimiento de sus ministerios. De hecho, un estudio semejante aparece ya implícito en el mandato de la Comisión internacional anglicano-católica, expresado en nuestra declaración común de Cantorbery con fecha del 29 de mayo de 1982.

A pesar de la gravedad de la dificultad, el hecho de afrontarlo juntos, concretizaría, a mi parecer, la esperanza expresada al final de vuestra carta. Aunque ninguno de los dos podamos subestimar la gravedad de este abtáculo, sé que los dos estamos convencidos de que nuestras dos Comuniones deben preservar la sólida confianza que se ha creado estos últimos años. Porque tenemos la grave responsabilidad de proseguir e intensificar nuestra cooperación y nuestro diálogo en todo lo que promueve nuestro progreso hacia la unidad, tenemos la obligación particular de afrontar semejante dificultad que amenaza con ser seria. Tengo fe en que nuestras dos Comuniones sean sostenidas por su esperanza y su confianza en el Espíritu Santo, que sólo puede llevar a su plenitud la unidad, una plenitud hacia la que debemos tender sin desfallecer y que debemos recibir en la humildad, como don que procede de él.

ROBERTO RUNCIE, Arzobispo de Cantorbery

3. CARTA DE MONS. RUNCIE

A Su Eminencia el Cardenal J. G. Willebrands,
Secretariado del Vaticano para la Unidad

Eminencia,

La carta que me ha dirigido S. S. el Papa Juan Pablo II en diciembre último relativa a la admisión de las mujeres a la ordenación es de gran peso y gran importancia. Como he explicado a Su Santidad, he necesitado tiempo para reflexionar y consultar a la Comunión anglicana antes de aportar una respuesta maduramente reflexionada que llegue hasta el fondo de las cosas. Soy profundamente consciente, por una parte, de que esta carta no habría sido escrita si las Iglesias de la Comunión anglicana y la Iglesia católica no estuvieran profundamente comprometidas en la búsqueda de una unidad eclesial plena, y por otra, de que los considerables progresos ya realizados pueden parecer detenidos por la admisión efectiva de las mujeres a la ordenación en ciertas provincias anglicanas; y por la posibilidad de una medida semejante en otras provincias, incluida la Iglesia de Inglaterra.

En mi carta al Santo Padre, he declarado que las provincias que han tomado su decisión en esta materia lo han hecho por razones doctrinales serias. He dicho igualmente al Santo Padre que me siento en la obligación de daros una explicación más detallada, a la vez por respeto a las provincias anglicanas que se han pronunciado de este modo y también porque un auténtico diálogo ecuménico debe estar cimentado sobre la franqueza total así como sobre la caridad. Espero sinceramente que esta carta ayude a la Iglesia católica a interpretar las opiniones y los actos de las Iglesias de la Comunión anglicana con mayor comprensión y simpatía, aunque siga estando en desacuerdo con la posición de algunas provincias anglicanas con respecto a la admisión de las mujeres al sacerdocio ministerial.

Hay que decir en primer lugar que la declaración del Santo Padre sobre la posición de la Iglesia católica clarificará el diálogo entre nuestras Iglesias. Los responsables del diálogo podrán proseguir su tarea de manera más realista, sabiendo que la posición de la Iglesia católica sigue siendo la misma que en la época de la correspondencia entre el Papa Pablo VI y mi predecesor y tal como ha sido más ampliamente expuesta en la declaración de la Sagrada Congregación para la Doctrina de la Fe *Inter insigniores* de 1976. El diálogo ecuménico debe cimentarse sobre la presentación de las auténticas posturas de las Iglesias. Contrariamente a lo que algunos teólogos católicos han podido sugerir a los Anglicanos, la carta del Santo Padre, tal como yo la comprendo, afirma que la Iglesia católica no se reconoce el

derecho de modificar una tradición ininterrumpida en la historia de la Iglesia, universal en Oriente y Occidente, y considerada como verdaderamente apostólica.

Por parte anglicana, es cada vez mayor la convicción de que no existe ni en la Escritura ni en la Tradición objeción fundamental para la ordenación de las mujeres al sacerdocio ministerial. Esto ha sido expresado en sínodos por un cierto número de provincias. Tratándose del debate interno sobre este problema —debate cuya intensidad ha aumentado en el curso de los últimos cuarenta años— los Anglicanos se preguntan si el Nuevo Testamento por sí mismo permite regular claramente la cuestión de una vez por todas.

Volviéndose hacia la Tradición de la Iglesia universal, las provincias anglicanas que han procedido a la ordenación de mujeres al presbiteriado lo han hecho con la convicción sincera de que la Tradición está abierta a este desarrollo, pues la exclusión de mujeres del ministerio sacerdotal no se puede probar que pertenezca a la «ley divina». Además, no han tenido la intención de alejarse de la concepción tradicional del ministerio apostólico. Reconozco, sin embargo, que, con respecto a la Tradición universal, de Oriente y Occidente, no basta con declarar que no hay razones fundamentales contra la admisión de mujeres al sacerdocio. Para un desarrollo teológico tan considerable no basta con afirmar que no hay razones contra una acción proyectada de este modo. Es igualmente necesario demostrar las razones doctrinales apremiantes a favor de este desarrollo.

Dejando de lado las consideraciones sociológicas y culturales, pues también éstas tratan principalmente de la cuestión de saber si estas ordenaciones serían oportunas, me siento en la obligación de hacer saber a Vuestra Eminencia aquello que, desde mi punto de vista, es la razón doctrinal fundamental que parece no sólo justificar la ordenación de las mujeres al sacerdocio en algunas provincias anglicanas, sino que en realidad la exige.

El principio fundamental de la economía cristiana de la salvación —sobre el que no existe desacuerdo entre Anglicanos y Católicos— es que la Palabra eterna se ha revestido de nuestra carne humana, de modo que, por la Pasión, Resurrección y Ascensión del Señor, esta misma humanidad pueda ser rescatada y asumida en la vida del Dios en tres personas (trino). Para utilizar términos comunes a nuestras dos tradiciones litúrgicas: «Vino a compartir nuestra humanidad para que nosotros pudiéramos compartir la vida de su divinidad».

Existe otro terreno que nos es común: la humanidad asumida por la Palabra, y la humanidad del Señor desde toda la creación hasta el presente resucitada y elevada al cielo, deben ser una humanidad que integre a la mujer, si se quiere que la

mitad de la raza humana comparta la Redención que él obtuvo para nosotros en la cruz.

Algunos anglicanos, no obstante, señalarían aquí la naturaleza representativa del sacerdocio ministerial. Desde su punto de vista este carácter sacerdotal reside precisamente en el hecho de que el sacerdote, en la ordenación, recibe la misión de la Iglesia de representar la naturaleza sacerdotal de todo el cuerpo y también —en particular en la presidencia de la Eucaristía— de mantenerse en una relación sacramental particular con Cristo como Sumo Sacerdote, en el que es rescatada toda la humanidad y que vive para siempre para interceder por nosotros a la derecha del Padre. Porque la humanidad de Cristo nuestro Sumo Sacerdote comprende al hombre y la mujer, resulta que el sacerdocio ministerial debería estar abierto hoy a las mujeres y así representar más perfectamente el supremo sacerdocio completo de Cristo.

Este argumento no implica ningún juicio sobre el pasado, pero ha sido reforzado en nuestros días por el hecho de que la naturaleza representativa del sacerdocio ministerial está de hecho debilitada por un sacerdocio únicamente masculino, en el momento en que la «dirección» única y exclusivamente masculina ha sido ampliamente abandonada en muchas sociedades humanas.

Igualmente tengo que decir algunas palabras sobre la experiencia de las Iglesias anglicanas que han tomado la decisión de admitir mujeres al sacerdocio ministerial. Si la honestidad me obliga a reconocer una profunda división en esta materia entre los Anglicanos —hasta el punto de crear tensiones que ponen a prueba los vínculos de la Comunión— las provincias que han tomado semejante decisión me han indicado que su experiencia ha sido en general benéfica. Hasta ahora no se han oído argumentos decisivos para el abandono de esta iniciativa. Por otra parte, es posible que algunas otras provincias de la Comunión anglicana tomen decisiones semejantes en sus sínodos respectivos.

No obstante, sería prematuro sacar conclusión de que el Sínodo general de la Iglesia anglicana se orienta inmediatamente en esta dirección, pues todavía no parece que se haya alcanzado un consenso suficiente para poner en práctica las propuestas enunciadas por el Sínodo el pasado mes de noviembre, y que han provocado la carta del Santo Padre. Igualmente otras provincias anglicanas me han hecho saber que es improbable que ordenen mujeres en un futuro inmediato. Si la diversidad de opiniones y de prácticas entre los Anglicanos no puede ser más que una dificultad para la Iglesia católica, tienden también a probar, en mi opinión, que los Anglicanos siguen buscando la voluntad de Dios en este terreno. Esta voluntad no puede ser descubrier-

ta por ninguna de nuestras Iglesias sin el estudio general más amplio del papel de las mujeres en la comunidad de la Iglesia. En este contexto, la admisión de las mujeres al diaconado en las Iglesias anglicanas es importante, como lo es el ministerio de las religiosas en la Iglesia católica.

Como Vos sabéis ya, no estoy personalmente persuadido de que los Anglicanos deban tomar iniciativas concretas por sí solos en cuanto a la ordenación de mujeres al presbiteriado, por muy convincentes que sean los argumentos positivos hasta que se consiga un consenso más amplio en nuestras Iglesias. Creo que el argumento de la reserva ecuménica es también de orden doctrinal, pues sólo en una perspectiva semejante más amplia las iglesias particulares pueden discernir el espíritu de toda la Iglesia entera.

Al mismo tiempo el realismo, así como el conocimiento de la historia de la Iglesia, me lleva a recordar que, antes de que los cristianos hayan discernido claramente el espíritu de la Iglesia en materias controvertidas, hemos visto producirse muchas veces discusiones, debates e incluso conflictos agudos. Así como que a través de estos conflictos y debates es como muchas veces se discierne la verdad. No ignoráis que la cuestión de la ordenación de mujeres al sacerdocio es objeto actualmente de un vivo debate de este tipo en el seno de la Comunión anglicana. Reconozco también que este hecho nuevo aparece como un serio obstáculo para la reconciliación entre nuestras Iglesias, y lo he expresado en mi carta al Santo Padre.

En estos momentos difíciles el diálogo es esencial. Es particularmente necesario a la luz de las relaciones cada vez más estrechas que se han desarrollado entre las Iglesias de la Comunión anglicana y la Iglesia católica en numerosas partes del mundo, y teniendo en cuenta la etapa capital a la que llegamos, la evaluación de la Relación final de la primera Comisión internacional anglicano-católica. Es igualmente urgente, a la luz de la carta positiva que habéis enviado a los copresidentes de ARCIC* sobre la cuestión de la reconciliación de los ministerios. Estimo que esta carta proporciona el marco apropiado para el diálogo que he propuesto al Santo Padre. Como la Comisión internacional no puede dejar de examinar la ordenación de las mujeres, si quiere cumplir su encargo de «estudiar todo lo que nos impide reconocer recíprocamente los ministerios de nuestras Iglesias» (Declaración común, 29 de mayo de 1982), creo igualmente que la Comisión será el foro apropiado para esta difícil discusión. Dicho esto, es posible que nosotros debamos tener en cuenta la posibilidad de un cierto refuerzo de la Comisión, incorporando consejeros especiales para esta tarea particular.

* Cf. *infra* el bloque epistolar IV.

Vos sabéis sin duda, Eminencia, que no ha sido fácil redactar mis cartas al Santo Padre, así como a Vos mismo. Cuando las Iglesias han estado alejadas, una de la otra durante cuatrocientos años y cuando por fin comienzan a ver los signos tangibles de reconciliación, es particularmente doloroso encontrar entre nosotros este nuevo obstáculo. Pero, en la redacción de esta carta más desarrollada que yo os escribo, me he visto ayudado por nuestra amistad personal y por mi absoluta confianza en vuestra comprensión y simpatía hacia la postura anglicana. Espero haber logrado expresar la conciencia que tengo de las razones por las que la Iglesia católica se cree en la imposibilidad de aceptar la ordenación de las mujeres al sacerdocio.

Aunque nosotros no veamos todavía la manera de salir de lo que, por el momento, aparece como posturas mutuamente incompatibles —al menos en lo que concierne a las provincias anglicanas que han ordenado ya mujeres para el sacerdocio—, no pierdo la esperanza; pues, quienes hace veinte años entablaron el diálogo doctrinal entre nosotros no podían prever al principio cuáles debían ser los desarrollos.

Que el mismo Espíritu Santo que les ha asistido en la búsqueda de un acuerdo en la fe y cuya relación está siendo evaluada y recibida por nuestras dos Iglesias, asista también a sus sucesores, quienes, si el Santo Padre está de acuerdo con mi proposición, tendrán la pesada responsabilidad de abrir un camino para ir hacia delante.

Sinceramente vuestro en Cristo,

ROBERTO RUNCIE, Arzobispo de Cantorbery

Palacio de Lambeth, Londres, a 22 de noviembre de 1985.

4. RESPUESTA DEL CARDENAL WILLEBRANDS

A su Gracia,

el Reverendísimo Dr. Roberto Runcie,
Arzobispo de Cantorbery
Palacio de Lambeth, Londres.

Vuestra Gracia:

Os agradezco muy sinceramente vuestra carta del 22 de noviembre de 1985 sobre la cuestión de la ordenación de las mujeres. Os agradezco particularmente el que hayáis expuesto tan claramente las razones por las que las provincias de la Comunión anglicana que han procedido a la ordenación de mujeres al sacerdocio estiman justificada su acción. Reconozco que vuestra carta es el fruto de una profunda reflexión por vuestra parte y de una consulta con los Primados de la Comunión anglicana. El

hecho de que esta cuestión haya sido tomada tan en serio da la medida de la confianza que existe entre nosotros y de los progresos realizados para suprimir las divisiones entre Anglicanos y Católicos. Será particularmente importante, para aquéllos que tienen la tarea de proseguir el diálogo entre nuestras dos Comuniones, comprender las razones teológicas por las que ciertos miembros de la Comunión anglicana estiman justificada e incluso necesaria la ordenación de mujeres. Es igualmente importante que sea expuesto el espíritu de la Iglesia católica en lo que concierne a las ideas y los argumentos expuestos en vuestra carta.

Mi objetivo, en esta respuesta, no es proceder a un análisis exhaustivo de las cuestiones que suscita este problema. Estoy de acuerdo con Vos en decir que la ordenación de las mujeres no podrá dejar de figurar en el orden del día de la segunda Comisión internacional anglicano-católica que tiene como tarea estudiar todo lo que se presenta en el camino de la reconciliación mutua de nuestros ministerios.

En este marco y en esta perspectiva, también yo consideraría la prosecución del estudio y la reflexión sobre esta cuestión.

Lo que yo querría hacer es referirme a algunos puntos, específicamente subrayados en vuestra carta, y sobre todo a uno de ellos que figura hacia el final de esta misma carta. Vos mismo decís que no estáis convencido de que los Anglicanos deban seguir ordenando mujeres, «hasta que se consiga un consenso más amplio entre nuestras dos Iglesias». Esta observación me parece aportar una profunda dimensión teológica a la cuestión. La ordenación de hombres sólo, al presbiterado y al episcopado, constituye la tradición invariable de las Iglesias católica y ortodoxa. En 1976, la Congregación para la Doctrina de la Fe, en la Declaración *Inter Insigniores*, afirmó claramente que «la Iglesia católica no se considera autorizada a admitir a las mujeres a la ordenación sacerdotal». La principal razón aducida ante todo en la Declaración era la de la Tradición (cf. *Inter Insigniores*, I-IV). La tradición constante de las Iglesias católica y ortodoxa ha considerado, en efecto, la práctica de Cristo y de los Apóstoles como una norma de la que no se podían separar. La práctica de la Iglesia de ordenar sólo hombres encarna la fidelidad, bajo la dirección del Espíritu Santo, a aquello que fue dado por Cristo. En esta Declaración así como en la correspondencia anterior sobre el tema entre el Papa Pablo VI y el Arzobispo Coggan, es donde los Católicos deben buscar una orientación.

Soy consciente de que algunos de aquéllos que, en la Comunión anglicana, se oponen a la ordenación de mujeres, aducen como razón el hecho de que, puesto que la Comunión anglicana forma parte del conjunto de la Iglesia católica, no puede provocar una ruptura tan radical con la tradición, independientemente de las Iglesias católica y ortodoxa. La Comunión anglicana, desde

este punto de vista, no puede actuar sola y no debería separarse de la práctica y de la concepción de la Iglesia en general. La Iglesia católica toma muy en serio los considerables progresos realizados con vistas a nuestro objetivo de comunión plena de fe y de vida sacramental. Una mayor unidad entre nosotros debe ser una preocupación fundamental y hay que decir con toda franqueza que un desarrollo como la ordenación de las mujeres no hace nada para profundizar en la comunión entre nosotros y debilita la comunión que existe actualmente. Las implicaciones eclesiológicas son serias.

Dicho esto, me tomo muy en serio vuestra observación, según la cual los miembros de la Comunión anglicana que han procedido a la ordenación de las mujeres sólo se han sentido en condiciones de hacerlo fundándose en una convicción teológica seria. Lo anoto de manera positiva, pues se debe afirmar claramente que se trata aquí de un problema teológico, que no puede resolverse por motivos sociológicos o culturales. La cuestión de los derechos de la mujer para ejercer cargos laicos es un problema completamente distinto y no debería mezclarse o ponerse en paralelo con la cuestión de la ordenación de las mujeres. Para una discusión semejante, el contexto es el de la teología sacramental y de la tradición de la Iglesia. Mi comentario permitirá, así lo espero, aclarar este aspecto.

He reflexionado largo tiempo sobre los argumentos teológicos a favor de la ordenación de las mujeres que Vos presentáis. Como ya he dicho, no tengo la intención de tratar esta cuestión en detalle, sino que querría simplemente indicar por qué considero estos argumentos como poco satisfactorios.

Si lo he entendido bien, el nudo del razonamiento es el siguiente: Cristo es nuestro Sumo Sacerdote. La humanidad que él ha asumido para realizar nuestra Redención es una humanidad que incluyó a la vez al hombre y la mujer. Dicho de otro modo, su humanidad debe ser comprendida como una humanidad inclusiva, si se quiere que la raza humana entera goce de los frutos de la Redención. Aquéllos que han recibido una misión en cuanto sacerdotes, ejercen en la Iglesia una doble función representativa: no sólo representan la naturaleza sacerdotal del Cuerpo entero de la Iglesia; están también en una cierta relación sacramental especial con Cristo resucitado. En particular en la Eucaristía, representan a Cristo. Puesto que la humanidad de Cristo incluyó a la vez al hombre y la mujer, los que representan a Cristo en la Iglesia lo harían más perfectamente si incluyeran al mismo tiempo a hombres y mujeres.

Mi primera observación será anotar que el lenguaje utilizado en esta argumentación es el del sacerdocio y del sacramento. Esto pone en evidencia el hecho de que lo que está en juego es preci-

samente la cuestión de la ordenación sacramental de las mujeres al ministerio sacerdotal. Es importante llamar la atención sobre este punto, con el fin de hacer aparecer claramente que esta discusión sólo es directamente pertinente para los cristianos que comparten esta concepción del ministerio cristiano. Para nuestras dos Comuniones, el acicate de nuestra actual correspondencia es la Relación final de la Comisión internacional anglicano-católica (ARCIC-I). Ahora bien, esta Comisión afirmó haber alcanzado un acuerdo sustancial sobre la doctrina del ministerio. Tratamos, por consiguiente, un problema que se plantea en el contexto de un progreso real en el camino de un espíritu común que afecta a la naturaleza sacramental del ministerio.

Al abordar esta cuestión en este momento, escribo como alguien para quien la concepción sacramental del ministerio forma parte de la fe de la Iglesia. Por consiguiente, el problema es la ordenación de las mujeres al sacerdocio, y si es así, queda claro que la cuestión de quienes pueden o no pueden ser ordenados no podría separarse de su contexto apropiado de teología y de eclesiología sacramental. La práctica de ordenar sólo hombres al sacerdocio es un aspecto integral y esencial de la realidad de la Iglesia. A través del ministerio de los sacerdotes el sacrificio de Cristo realizado de una vez para siempre es una realidad presente. Por lo tanto hay una continuidad real entre la obra redentora de Cristo y el cargo sacerdotal ejercido a la vez por aquellos que forman parte del orden episcopal y por sus colaboradores en el orden presbiterial.

Reconozco y saludo el hecho de que los argumentos a favor de la ordenación de las mujeres que Vos mencionáis provienen claramente de personas que creen profundamente en la importancia del ministerio ordenado en la economía divina de la salvación. Pero lo que yo cuestiono gravemente es esto: ¿estos argumentos constituyen una comprensión adecuada o pertinente de esta economía de la salvación tal como ha sido revelada en las Escrituras y meditada y predicada en la Iglesia? Quisiera indicar brevemente por qué planteo esta cuestión.

El cuadro de la redención del hombre que nos ha sido propuesto en las Escrituras es el de un Dios que tiene poder para salvar y de un pueblo que recibe la salvación como don gracioso. La imagen de la mujer es utilizada para revelar el lugar de la familia humana en el plan divino de la salvación. En el Antiguo Testamento, el pueblo de Israel es descrito como la esposa de Yahvé. En el Nuevo Testamento San Pablo habla de la Iglesia como de la esposa de Cristo. En esta tradición, la Iglesia se ha comprendido en función de esta imagen y de este simbolismo femeninos, como el cuerpo que ha recibido la Palabra de Dios y es fecundo en virtud de lo que ha sido recibido. María la Madre

de Dios, en su respuesta a la Palabra de Dios, es un modelo de la Iglesia. Por otra parte, Cristo es la Cabeza del Cuerpo, y por medio de la Cabeza, el Cuerpo entero es rescatado. Precisamente, en esta perspectiva, debe ser comprendido el papel representativo del sacerdocio ministerial.

Cristo se revistió de la naturaleza humana para realizar la redención de toda la humanidad. Pero, como dice *Inter Insigniores* «no se puede ignorar el hecho de que Cristo es un hombre». Su identidad masculina es un rasgo inherente a la economía de la salvación, revelada en las Escrituras y meditada en la Iglesia. La ordenación sólo de los hombres al sacerdocio debe ser comprendida en función de las relaciones íntimas entre el Cristo redentora de Cristo. El sacerdote representa a Cristo, en su relación salvífica con su cuerpo, la Iglesia. No representa al sacerdocio del Pueblo de Dios entero. Por indigno que sea, el sacerdote se considera *in persona Christi*. El sacrificio salvífico de Cristo se hace presente en el mundo como una realidad sacramental en y por el ministerio de los sacerdotes. Y la ordenación sacramental de los hombres recibe precisamente su fuerza y su significación en este contexto de la experiencia que la Iglesia tiene de su propia identidad, del poder y de la significación de la persona de Jesucristo, y del papel simbólico e icónico de los que lo representan en la Eucaristía.

Al decir esto, quisiera simplemente subrayar que los argumentos de los que os hacéis eco no pueden justificar la radical innovación de la ordenación de mujeres al sacerdocio; los argumentos no tienen en cuenta los múltiples problemas teológicos que suscita este tema. Las consecuencias eventuales de la introducción de una práctica semejante en este preciso momento exigirán también una atención vigilante. Bien entendido, este tema seguirá siendo objeto de discusiones y, en el marco del diálogo anglicano-católico, la cuestión más inmediata tratará sobre la forma en que la ordenación de mujeres en algunas partes de la Comunión anglicana afectará al progreso de una comunión más plena entre nosotros. Nosotros no deberíamos dudar de que, con la fuerza y la inspiración de Dios, cuyos caminos no son nuestros caminos y cuyos pensamientos no son nuestros pensamientos, estas deliberaciones contribuirán a la unidad por la que Cristo oró.

Os presento mi saludo respetuoso y fraterno en Cristo Nuestro Señor,

JUAN WILLEBRANDS
Presidente del Secretariado
para la Unidad de los Cristianos

Ciudad del Vaticano, a 17 de junio de 1986.

II.—DECLARACION DE LOS PRIMADOS DE LA COMUNION ANGLICANA SOBRE LA MUJER EN EL EPISCOPADO **

Declaración de Toronto. 1986

1. Los primados de la Comunión anglicana discutieron la cuestión de la ordenación de mujeres para el episcopado contra los antecedentes de las resoluciones n. 21 y 22 de la Conferencia de Lambeth de 1978. Lo hicieron así ante el requerimiento específico de la Iglesia Episcopal de los EE.UU. de América, a la luz de dos resoluciones de su Conferencia Episcopal aprobadas en la asamblea de su convención en Anaheim, en septiembre de 1985. Estas cuatro resoluciones están incluidas, en dos apéndices, en esta declaración, y son esenciales para una correcta comprensión de la discusión tan prolongada habida en la Comunión anglicana acerca de la ordenación de mujeres.

Los primados indicaron que la resolución n. 21 de la Conferencia de Lambeth comenzaba señalando que ya algunas provincias anglicanas habían afirmado «que no había objeciones ni de principio ni teológicas a la ordenación de mujeres al triple ministerio histórico ordenado de la Iglesia». Esto, en principio, parecía incluir la posibilidad de la ordenación para el episcopado, dado que la conferencia también animaba a las iglesias a «continuar en comunión unas con otras a pesar de la admisión de mujeres... al ministerio ordenado».

Por otra parte, los primados tomaron también en cuenta la resolución n. 22 que, al tiempo que señalaba la autonomía propia de cada provincia, proseguía recomendando que «no se tomarán decisiones de consagración sin consultar al episcopado a través de los primados, ni sin el apoyo determinante de toda iglesia perteneciente a la diócesis interesada, para evitar que el oficio episcopal pueda llegar a ser causa de desunión en vez de un foco de unidad».

Los primados no consideraron contradictorias entre sí estas resoluciones, sino que reflejaban diferentes énfasis. Una se refería a la teología del triple ministerio ordenado, y la otra a las estructuras que mantienen la unidad de la Iglesia.

Fue señalada una diferencia de énfasis similar entre dos resoluciones de la convención general. Por una parte, la resolución que expresa la opinión de la Conferencia Episcopal sobre las mujeres obispo era una clara indicación del punto de vista corpo-

** Traducción del inglés de Irma Rodríguez de Norat, según el texto de *Anglican Information* 43 (1986) 4-6; apéndice 1 (p. 6) y apéndice 2 (p. 5).

rativo de los obispos en los EE.UU. de América. La intención de éstos es «no negar su consentimiento a la elección de un obispo... a causa de su sexo». No había ninguna cuestión de impedimentos canónicos, dado que la ordenación para el episcopado se posibilitó en la convención general de 1976. Y, por otra parte, la petición del obispo presidente de que se nombrará una comisión para que estudiara las «consideraciones eclesiológicas y ecuménicas» indicaban la conciencia de que había dimensiones más amplias implicadas que la sola teología del ministerio ordenado. De ser aprobado el estudio por la Conferencia Episcopal de los EE.UU. de América, sería ofrecido a la Conferencia de Lambeth de 1988. La resolución de la convención fue adoptada conscientemente como respuesta a la petición de consulta procedente de Lambeth sobre este asunto.

En la resolución declarante de la opinión de los obispos vieron los primados una articulación de dónde se sitúa en este punto la Iglesia americana. Las acciones tendentes a la ordenación de mujeres para el episcopado no se consideraban precipitadas en la Iglesia Episcopal sino apropiadas y justas: cumplimiento y expresión del ministerio y misión completos de la Iglesia. Los primados eran completamente conscientes de que la Iglesia Episcopal tenía el derecho constitucional para proceder a la ordenación de mujeres para el episcopado.

Al mismo tiempo, los primados saludaron la segunda resolución pidiendo consultas, y quisieron contemplar la resolución previa en un contexto más amplio. Apreciaron esto como una indicación de que la Iglesia Episcopal reconocía que tal acción podría tener consecuencias para la vida del resto de la familia anglicana, —y para el ecumenismo.

2. Esto suscitó la cuestión de la naturaleza de la consulta solicitada, entendida también no sin discusión dentro de la propia Iglesia Episcopal. Los primados no consideraron la consulta como una petición de permiso. Tampoco la entendieron como mera información a la Comunión anglicana de lo que iba a suceder. Vieron la consulta como un proceso doble mediante el cual, al tiempo que la Iglesia Episcopal podía explicar las razones de su postura, las otras iglesias de la Comunión podían presentar sus reflexiones acerca de este problema, a tenor del reto que recibían. Se consideró que la consulta debería incluir una explicación detallada de las consecuencias de la ordenación de mujeres para el episcopado para el resto de la familia anglicana, para que la decisión de la Iglesia Episcopal estuviera tan bien informada como fuera posible.

3. Los primados prosiguieron con la discusión de algunos de los aspectos eclesiológicos y teológicos de la ordenación de mu-

jes para el episcopado, y pidieron que la consulta continuada en la Iglesia Episcopal y en el resto de la comunión anglicana les tuviera en cuenta.

Preguntas, opiniones y observaciones hechas por los primados incluían lo siguiente:

i) Si la colegialidad no tenía que promover alguna restricción hasta la discusión por todo el episcopado en la Conferencia de Lambeth de 1988 aunque esta visión no implica que la Conferencia de Lambeth pueda decidir tal asunto para las provincias autónomas.

ii) Dado que un obispo es consagrado para toda la Iglesia, el abrir el episcopado a las mujeres parece un paso más serio que su ordenación al sacerdocio. Sería importante considerar las consecuencias de que los obispos de la Comunión anglicana no estén en comunión unos con otros.

iii) Dado que el obispo es instrumento para mantener la comunión no solo dentro sino también entre las diócesis, la admisión de mujeres al episcopado fue vista por algunos como suscitadora de nuevas cuestiones de autoridad. Decisiones que afectan a todo el episcopado no deberían ser tomadas por una sola parte de la Comunión anglicana.

iv) Que una iglesia consagrante debería considerar su responsabilidad, si el oficio episcopal llegara a ser un foco de desunión —aunque se reconoció que esto pudiera ser un fallo de la iglesia en la comprensión del impulso del Espíritu.

v) Que una iglesia consagrante transmite una responsabilidad seria a la persona consagrada —para que en esta nueva situación no se encuentre una mujer con el rechazo por parte de su propia diócesis, provincia, o por la Comunión anglicana.

vi) Las perspectivas ecuménicas pueden ser a corto o largo plazo —¿podría ser vista la ordenación de mujeres para el episcopado como una contribución a largo plazo al proceso ecuménico, más que como un obstáculo a corto plazo?

vii) El argumento acerca de si las mujeres en el episcopado contribuirán a la cooperación y entendimiento ecuménico, debe aplicarse de forma distinta en las diferentes provincias —esto dependerá de las relaciones particulares y de los interlocutores ecuménicos en cada país o región.

viii) Aunque la unidad nunca se hará a costa de la verdad, podría haber una tensión real entre el discernimiento de la verdad a través de la búsqueda de consenso de toda la Iglesia y lo que el Espíritu Santo también parece estar diciendo en tiempos, lugares y culturas particulares.

4. Los primados, reconociendo que la autoridad en el Espíritu Santo trasciende la Ley Canónica, proseguían identificando una dimensión doble. Primero, la necesidad de una posición constitucional correcta con respecto a los cánones provinciales y en relación a la conferencia de Lambeth —esto está fuera de dudas. Segundo, la necesidad de ir más allá buscando una opinión común en una iglesia particular y entre los obispos de toda la Comunión. Esto requeriría no sólo el máximo de discusiones previas, sino también el reconocimiento de que conseguir una opinión común no significa necesariamente unanimidad.

Tras una discusión tan comprensiva como crítica, los primados pidieron al Arzobispo de Cantorbery que prosiguiera el proceso de consultas nombrando un pequeño grupo de trabajo. Se deberían recopilar las reacciones de las provincias anglicanas (o dónde sea más apropiado las de los sinodos regionales) a la admisión de mujeres en el episcopado.

Se pidió al grupo de trabajo de los primados que tuviera reunidas las respuestas de las provincias hacia junio de 1987 para que la Iglesia Episcopal de los EE.UU. de América pueda tener en cuenta los hallazgos en septiembre de 1987 cuando la Conferencia Episcopal ya haya recibido los informes de su propia consulta. La relación del grupo de trabajo de los primados será un recurso importante para la Conferencia de Lambeth de 1988, junto con el informe de ECUSA, y el estudio acerca de la mujer y el episcopado iniciado en la Iglesia de Inglaterra. Los primados invitaron al Secretario General de la ACC para que ayudara al grupo de trabajo y para facilitar la comunicación entre las provincias.

Toronto, a 14 de marzo de 1986.

APENDICES

APENDICE 1: RESOLUCIONES NUMS. 21 y 22 DE LA CONFERENCIA DE LAMBETH. 1978

Núm. 21. Las mujeres en el presbiterio

1. La Conferencia observa que desde la última conferencia de Lambeth en 1968, la diócesis de Hong-Kong, la Iglesia Anglicana del Canadá, la Iglesia Episcopal de los EE.UU. de América y la Iglesia de la provincia de Nueva Zelanda han admitido mujeres al presbiterado, y que otras ocho iglesias pertenecientes a la Comunión anglicana ya han convenido o aprobado en principio o afirmado que no existen objeciones ni de principio, ni teológicas

para la ordenación de mujeres para el triple ministerio histórico de la Iglesia.

2. La Conferencia reconoce que tanto el debate sobre la ordenación de mujeres como las mismas ordenaciones, han sido causa para algunas iglesias de angustias y pesares para muchos en ambos lados. Sanar estas heridas, mantener y fortalecer la colegialidad, es una responsabilidad pastoral prioritaria de todos, y especialmente de los obispos.

3. La Conferencia reconoce también:

a) La autonomía de cada una de las iglesias, reconociendo el derecho legal que asiste a cada una de las iglesias para tomar sus propias decisiones sobre la conveniencia de admitir mujeres a las órdenes sagradas.

b) Que tal acción provincial en este asunto tiene consecuencias de la mayor relevancia para la Comunión anglicana como un todo.

4. La Conferencia afirma su deber de preservar la unidad dentro y entre todas las iglesias pertenecientes a la Comunión anglicana.

5. La Conferencia por lo tanto:

a) Exhorta a todas las iglesias pertenecientes a la Comunión anglicana a continuar en comunión entre ellas, a pesar de la admisión de mujeres (ya sea en el presente o en el futuro), o al ministerio ordenado por algunas iglesias.

b) En circunstancias en las que el problema de la ordenación de mujeres haya causado, o pueda causar, problemas de conciencia, urgimos a que se haga todo lo posible para asegurar que todos los miembros bautizados de esa iglesia continúen en comunión con su obispo y que se den todas las facilidades para que todos los miembros de la iglesia cooperen en la misión, sea cual sea su punto de vista con respecto al problema.

c) Pedimos al Consejo Consultivo Anglicano (ACC):

i) Que use de sus buenos oficios para promover el diálogo entre aquellas iglesias pertenecientes a la Comunión anglicana que ordenan mujeres y las que no, con vistas a explorar vías mediante las cuales se pueda hacer uso pleno de los dones de las mujeres dentro del ministerio total de la Iglesia en nuestra Comunión; y

ii) a mantener, y en lo posible extender, el presente diálogo con iglesias fuera de la familia anglicana.

6. De conformidad a lo previamente dicho, la Conferencia:

a) Declara la aceptación de aquellas iglesias asociadas que

ahora ordenan mujeres, y les urge a que respeten las convicciones de las provincias o diócesis que no lo hagan.

b) Declara la aceptación de aquellas iglesias asociadas que no ordenan mujeres, y les urge a que respeten las convicciones de las provincias o diócesis que lo hacen.

c) En lo que respecta a mujeres que han sido ordenadas en la Comunión anglicana siendo autorizadas a ejercer su ministerio en provincias que no han ordenado mujeres, recomendamos que, en el caso de que hayan recibido autorización del Sínodo para ejercerlo, este debe ejercerse sólo:

i) donde la necesidad pastoral lo demande;

ii) donde tal ministerio sea refrendado por el obispo, clérigos y laicos sujetos del ministerio que ha de ejercerse, y donde este sea aprobado por la junta parroquial legalmente responsable, o del área o institución donde tal ministerio vaya a ser ejercido.

7. Reconocemos que aceptando esta variedad de doctrina y práctica en la Comunión anglicana podemos decepcionar a las Iglesias católica y ortodoxa y a las iglesias vetero-católicas, pero deseamos aclarar:

a) que el sostener juntos la diversidad dentro de la unidad de la fe y del culto es parte de la herencia anglicana;

b) que aquellos que han tomado parte en la ordenación de mujeres para el presbiterado creen que estas ordenaciones se han hecho dentro del ministerio histórico de la Iglesia tal y como la Comunión anglicana lo ha recibido; y

c) esperamos que el diálogo entre estas otras iglesias y las iglesias asociadas de nuestra Comunión continuará porque creemos que todavía tenemos la suficiente comprensión de la verdad de Dios y de su voluntad, para aprender de ellos, ya que todos juntos nos dirigimos hacia una más completa catolicidad y hacia una colegialidad más profunda en el Espíritu Santo.

8. Esta Conferencia insta a que ulteriores discusiones sobre la ordenación de mujeres se lleven a cabo dentro de una más amplia consideración de los problemas teológicos del ministerio y presbiterado.

A favor de la moción.	316
En contra.	37
Abstenciones.	17

Núm. 22. Mujeres en el episcopado

Aun reconociendo que una iglesia miembro de la Comunión anglicana pueda desear consagrar una mujer para el episcopado, y aceptando que tal iglesia miembro deba actuar de acuerdo con

su propia constitución, la Conferencia recomienda que no sea tomada ninguna decisión de consagrar, sin previa consulta al episcopado a través de los primados, ni sin el apoyo determinante de cada iglesia, miembro e interesada, para evitar que el oficio de obispo pudiera llegar a ser causa de desunión en vez de un foco de unidad.

APENDICE 2. RESOLUCIONES DE LA CONFERENCIA EPISCOPAL DE LA IGLESIA EPISCOPAL DE LOS EE.UU. DE AMERICA, ACERCA DE LA ORDENACION DE MUJERES PARA EL EPISCOPADO (Convención de Anaheim, septiembre 1985)

A) La Cámara de Diputados concurrentes decidió que el obispo presidente designe un comité especial para que estudie, y en su caso recomiende, las consideraciones ecuménicas y eclesiológicas implicadas en la elección y ordenación de mujeres presbíteros para el episcopado; y además

Decidió que el comité especial sea estimulado a inspirarse en las fuentes de la comisión permanente para las relaciones ecuménicas, así como en otros clérigos y laicos; y además

Decidió que los resultados del estudio sean considerados por la Conferencia Episcopal en su reunión de 1987; y además

Decidió que, de ser aprobados por la Conferencia Episcopal los resultados del estudio, formen parte de la relación de la Conferencia Episcopal a la Conferencia de Lambeth de 1988, y que sean compartidos los susodichos informes con las comisiones permanentes de las diócesis de la Iglesia, y además

Decidió que las siguientes explicaciones sean impresas junto a esta resolución.

1. La resolución no pretende insinuar que hay impedimentos canónicos para la ordenación de una mujer para el episcopado —las cuestiones canónicas se decidieron en la Convención General de 1976.

2. Tampoco intenta sugerir el estudio una reconsideración de los problemas teológicos ya tratados en los preparativos y durante el transcurso de la Convención General de 1976 —la meta del estudio propuesto es limitada; y tal y como el título de la resolución indica, su objetivo son las consideraciones ecuménicas y eclesiológicas implicadas en la ordenación de mujeres presbíteros para el episcopado.

3. La resolución pide un estudio, para que la Iglesia (y especialmente los obispos, y las comisiones permanentes, los cuales deben dar su consentimiento a la consagración de un presbítero electo para el oficio de obispo) puedan reflexionar en oración y

pausadamente acerca de cualesquiera consideraciones ecuménicas y eclesiológicas que pudieran estar implicadas.

4. El estudio es, en parte, respuesta a la resolución sugerida por la Conferencia de obispos de Lambeth de 1978, en la que se pedía consulta previa por parte de cualquier provincia de la Comunión anglicana sobre la elección y ordenación de una mujer presbítero para el episcopado —y el estudio trató asimismo de ser un recurso para las comisiones permanentes.

B) Decidió que la mayoría de los miembros de esta Conferencia no intentan negar su consentimiento a la elección de un obispo de esta iglesia a causa de su sexo, y pedimos al obispo presidente electo que comunique esta intención a los primados de la Comunión anglicana y busque el consejo del episcopado de la Comunión anglicana a través de los primados en el plazo de tiempo más breve posible.

III.—CARTA DE LOS COPRESIDENTES DE LA COMISION ANGLICANO-CATOLICA USA AL OBISPO EDMOND L. BROWNING ***

Diócesis de Maryland, a 10 de diciembre de 1986

Rvdmo. Sr. Edmond L. Browning
815 Segunda Avenida

Nueva York, Nueva York 10017

Querido Señor Obispo Browning:

Hemos recibido vuestra carta del 11 de Marzo de 1986 pidiendo a la Comisión anglicano-católica (EE.UU.) que considere las implicaciones ecuménicas y eclesiológicas de la elección y ordenación de una mujer como obispo en la Iglesia episcopal. Hemos dedicado por completo el tercer día de la reunión al estudio del episcopado en nuestras dos Comuniones y hemos examinado este problema teniendo en cuenta vuestra petición.

Nuestras discusiones han sido largas. Estamos de acuerdo en que tanto la Iglesia católica como la Iglesia episcopal pretenden que sus diferentes posturas sobre esta materia son fieles a lo que nuestro Señor quiere para el ministerio de su Iglesia.

*** Traducción del inglés por Rosa Herrera, según el texto del *Ecumenical Bulletin* (ed. en colaboración con *Episcopal Diocesan Ecumenical Officers*, Nueva York) 82 (1987) 19.

En 1976, tras una larga discusión, la Iglesia episcopal decidió ordenar mujeres para el sacerdocio, habiendo discernido, en el sentimiento de vocación al ministerio ordenado manifestado por muchas mujeres, que la llamada de Dios a la ordenación es independiente del sexo y que se sirve mejor a la misión de la Iglesia por medio de un ministerio que incluya a hombres y mujeres. Esto supuso, en ese momento, cambios canónicos para la elección y ordenación de mujeres como sacerdotes y obispos.

Los Católicos han expresado su grave preocupación por la posibilidad de la ordenación de mujeres como obispos en la Iglesia episcopal. Este hecho plantearía un obstáculo nuevo y más notorio en el camino de la unidad que la ordenación de mujeres para el sacerdocio y diaconado. La plenitud de las órdenes sagradas reside en el episcopado, y el ejercicio de ésta es rastreable hasta los Apóstoles de tal modo que, en la comprensión católica, sólo pueden ser ordenados los varones.

La Congregación para la Doctrina de la Fe ha mantenido firmemente la posición católica de que la Iglesia no se considera a sí misma autorizada a admitir a las mujeres a la ordenación sacerdotal o episcopal. La discusión continúa aún. El papel de la mujer está siendo descubierto y experimentado de un modo nuevo y cambiante en nuestras dos Iglesias. Existe una búsqueda de claridad sobre este problema en la Iglesia católica, tal como ha sido y sigue siéndolo en la Iglesia episcopal.

En nuestra reunión hemos escuchado documentos sobre la teoría y práctica del episcopado y sobre la cuestión del sexo en el episcopado. Han suscitado una discusión más que suficiente para llenar esta reunión. Hemos descubierto un número de problemas, que, creemos, deberían seguir siendo estudiados para ayudar a una mayor comprensión mutua. Los siguientes nos parecen los más importantes:

1. En nuestra común tradición en la sucesión apostólica exclusivamente transmitida a través de los obispos que son varones, ¿hasta qué punto la ordenación de mujeres para el episcopado pondría en peligro la sucesión apostólica?

2. ¿Qué diferencia supondrá la presencia de la mujer en la tarea episcopal como símbolo de unidad? ¿Cómo pueden diócesis y comuniones permanecer en o dentro de la comunión, si existe desacuerdo sobre las mujeres en el episcopado?

3. Si las mujeres son ordenadas obispos, ¿debería ser consultado al resto de la Iglesia católica antes de dar este paso? ¿Cuáles serían los efectos probables de la desaprobación? ¿Está la Iglesia episcopal preparada para todas las consecuencias —para la Iglesia y para el mundo— de esta acción?

4. ¿Cómo puede la ordenación de mujeres ser convincentemente presentada por la Iglesia episcopal como la voluntad de Dios? Esta pregunta, ¿deberá ser respondida en términos doctrinales o disciplinarios? ¿o en ambos?

Finalmente debemos afirmar lo más firmemente posible la importancia de nuestro diálogo continuo y reafirmar específicamente el acuerdo ARC/EE.UU. de 1975 en su Declaración sobre la ordenación de mujeres, en el sentido de que si una de las dos Iglesias quisiera proceder a la ordenación de mujeres «esta diferencia no conduciría a la cancelación del ARC o al abandono de su propósito declarado de comunión plena y unidad orgánica» (*Called to full Unity*, 148). Las tensiones que la ordenación de las mujeres como obispos en la Iglesia episcopal ocasionaría sobre nuestra relación son importantes. Además lo que tenemos en común es ya tanto y el progreso en la comprensión que hemos realizado durante las dos últimas décadas tan significativo, que deseamos expresar nuestra intención de permanecer en diálogo, aun cuando tuviera lugar la ordenación de las mujeres para el episcopado.

Fielmente vuestros en Cristo

Rvdmo. John F. Whealon
Arzobispo de Hartford
Iglesia Católica

Rvdmo. A. Theodore Eastman
Obispo de Maryland
Iglesia Episcopal

IV.—CORRESPONDENCIA EPISTOLAR ENTRE EL CARDENAL WILLEBRANDS Y LOS COPRESIDENTES DE LA ARCIC II ****

1. CARTA DEL CARDENAL WILLEBRANDS

A 13 de julio de 1985

Excelencias:

Dado que VV.EE. se preparan para la reunión anual de la Segunda Comisión Internacional Anglicana-Católico Romana y que la Comisión se acerca a la conclusión de su primer estudio importante sobre «Iglesia y Salvación», me apresuro a escribirles sobre un aspecto importante de su futuro programa.

En su Declaración Común del 29 de mayo, el Papa Juan Pablo II y el Arzobispo Rucie resumieron la nueva tarea de la

**** Traducción del inglés por Rosa Herrera, según el texto de *One in Christ* 22 (1986) 199-204.

Comisión en palabras que les serán muy familiares. El segundo de los tres puntos planteados ante la Comisión para la continuación del trabajo comenzado ya, siempre a la luz de los juicios respectivos de nuestras dos Comuniones sobre la Relación Final de ARCIC-I, es «estudiar todo lo que nos impide reconocer recíprocamente los ministerios de nuestras Iglesias».

De las muchas cuestiones implicadas en este estudio, incluyendo la de la ordenación de mujeres para el sacerdocio en algunas iglesias de la Comunión Anglicana, es bien sabido que el problema fundamental y el más profundamente sentido es el que se refiere al juicio de la Iglesia Católica sobre la validez de las ordenaciones anglicanas.

A la luz de algunas discusiones recientes entre el Secretariado para la Unidad y la Congregación para la Doctrina de la Fe, les pediría que llamasen la atención de los miembros de la Comisión sobre ciertos aspectos de la posición de la Iglesia Católica a este respecto. Lo hago en la esperanza de que la Comisión tendrá presente esta petición al planificar las próximas etapas de su trabajo.

El Secretariado sabe bien que la Comisión no tiene la intención de examinar la cuestión de las ordenaciones anglicanas al margen de otros problemas. La ARCIC-II mantiene, acertadamente, que el reconocimiento mutuo y la reconciliación de los ministerios podrá ser correctamente estudiada sólo como una parte, una parte vital, del proceso total de reconciliación entre nuestras Comuniones. Por consiguiente, VV.EE. se proponen ya que el estudio sea realizado en el contexto de un trabajo más general sobre «Crecimiento de reconciliación».

Además, el Secretariado conoce y comparte la visión de la Comisión de que este estudio no puede ser un estudio puramente histórico, sobre los acontecimientos del siglo XVI o las circunstancias en las que la Bula de León XIII *Apostolicae Curae* fue preparada y promulgada. La historia no puede ser ignorada, pero, como su predecesora, la ARCIC-II debe ocuparse de «descubrir cada uno la fe del otro tal como ella es hoy y de no apelar a la historia sino para iluminar» (cf. ARCIC-I, *Relación Final*, Prefacio).

La decisión de León XIII se apoyaba en una base doctrinal, un juicio según el cual la doctrina relativa a la Eucaristía y al sacerdocio expresada en la composición del ritual anglicano de órdenes de 1552, y sin duda dominándola, era tal que llevaba a defectos en la forma sacramental y en la intención que el rito mismo expresaba. A causa de esto, mantuvo que el ritual de órdenes no podía ser considerado un medio adecuado para conferir el Sacramento del Orden. Así, su decisión de que las órdenes conferidas de esta forma no fueran válidas se apoyaba sobre todo

en lo que él describió como «nativa indoles ac spiritus» del ritual como un todo.

El Papa León vio esta «nativa indoles» indicada en la omisión deliberada del ritual de 1552 de toda referencia a alguno de los ejes principales de la enseñanza católica relativa a la relación de la Eucaristía con el sacrificio de Cristo, y a las consecuencias de ello derivadas para una verdadera comprensión de la naturaleza del sacerdocio cristiano. Juzgó que esta omisión reflejaba una negación de estos elementos esenciales de la enseñanza católica.

Desde esta decisión, que expresa la posición de la Iglesia Católica, y que sigue guiando su práctica al conferir la ordenación «absoluta» al clero anteriormente ordenado que entra en comunión con la Iglesia Católica y pretende servirla en el sacerdocio, ha habido un gran número de importantes desarrollos.

Por una parte, este siglo ha visto un notable proceso de renovación litúrgica en ambas Comuniones. En la Iglesia Católica esto ha llevado a la promulgación de nuevos ritos de ordenación en el *Pontificale Romanum* del Papa Pablo VI. En la Comunión Anglicana muchas iglesias miembros han introducido nuevos rituales, aunque al mismo tiempo mantienen algún uso de los de 1552-1662. En todo esto, vemos reflejado algo de los desarrollos teológicos en ambas Comuniones desde los tiempos de la *Apostolicae Curae*.

Por otra parte, el diálogo de los últimos 20 años con la promoción con la que VV.EE. están tan íntimamente implicados, ha producido declaraciones y aclaraciones sobre la Eucaristía y el Ministerio que, con el resto de la Relación Final de la ARCIC-I, son ahora objeto de profundo estudio por nuestras dos Comuniones para intentar cada una, según su propio procedimiento, determinar la medida en la que puede reconocer en ellas la fe que profesa.

La ARCIC-I afirmaba que, a su juicio, el consenso conseguido sitúa el problema del juicio de la Iglesia Católica sobre las ordenaciones anglicanas en un contexto nuevo (cf. *Ministerio*, n. 17). Más tarde amplió esto: «La Comisión cree que nuestro acuerdo sobre lo esencial de la fe eucarística en relación con la presencia sacramental de Cristo y la dimensión sacrificial de la Eucaristía, así como sobre la naturaleza y finalidad del sacerdocio, ordenación y sucesión apostólica, es el nuevo contexto en el que las cuestiones deberían ser tratadas ahora.» (*Aclaración*, Salisbury 1979, n. 6).

A medida que el proceso de evaluación avance, la posición de ambas Comuniones se hará más clara. Esperamos la expresión del consenso de la Comunión Anglicana, cuando los obispos de esta Comunión se reúnan en 1988 para la Conferencia de Lambeth, y la Iglesia Católica espera estar en disposición de expresar su

respuesta final aproximadamente al mismo tiempo. Entre tanto VV.EE. conocen muy bien las reservas expresadas en las *Observaciones* de la Congregación para la Doctrina de la Fe en 1982 y las respuestas, claramente positivas, pero con indicaciones de las materias que requieren un estudio más amplio, de algunas Conferencias episcopales católicas durante el pasado año. Conocen, además, las primeras etapas en las respuestas anglicanas, así como el material proporcionado en *Hacia una respuesta de la Iglesia de Inglaterra*, discutida en el Sínodo General a principios de este año. Está claro que habrá diferentes llamadas a un estudio más amplio o una mayor discusión sobre aspectos de la Relación, y es de esperar que este estudio y esta discusión conducirán a ambas Comuniones a una mayor claridad y a profundizar su fe compartida y su confianza mutua.

Si al final de este proceso de evaluación la Comunión Anglicana como tal está en condiciones de declarar formalmente que profesa la misma fe, relativa a materias esenciales donde la doctrina no admite diferencias, y la Iglesia Católica afirma también que estas materias deben ser creídas y sostenidas en lo que se refiere a la Eucaristía y al Ministerio ordenado, la Iglesia Católica reconocería la posibilidad de que, en el contexto de esta profesión de fe, los textos del ritual de órdenes podrían no contener ya aquella «nativa índoles» que era la base del juicio del Papa León. Esto significa que, si ambas Comuniones llegaran a estar claramente acordes en su fe relativa a la Eucaristía y al Ministerio, el contexto de esta discusión sin duda habría cambiado.

En ese caso esta profesión de fe abriría el camino hacia una nueva consideración del ritual (y de los ritos subsiguientes de ordenación introducidos en las Iglesias Anglicanas), una consideración que llevaría a una nueva evaluación por parte de la Iglesia Católica de la suficiencia de estos ritos anglicanos en lo que concierne a futuras ordenaciones. Este estudio se ocuparía de los ritos en sí mismos, prescindiendo en esta etapa de la cuestión de la continuidad en la sucesión apostólica del obispo ordenante. En nuestra opinión, tal posibilidad (aunque no se podría aún predecir con alguna certeza el resultado de este estudio) podría hacer mucho para favorecer el clima de la discusión total. La profesión explícita de una sola fe en lo concerniente a la Eucaristía y al Ministerio, junto con los posibles efectos positivos de esta profesión en la evaluación de la Iglesia Católica de los formularios ingleses de ordenación, sería el estímulo más fuerte posible para encontrar caminos para superar las dificultades que impiden aún un reconocimiento mutuo de los ministerios, obstáculos que han sido encomendados a la ARCIC-II para su estudio.

Por medio de VV.EE., los copresidentes, aprovecho esta ocasión para saludar a todos los miembros de la ARCIC-II y para agradecerles el trabajo que han realizado y que están realizando.

Pido con fervor que Dios bendiga el trabajo de la Comisión y guíe sus esfuerzos para hacer posible esta restauración de la Co-
guíe sus esfuerzos para hacer posible esta restauración de la co-
muni3n plena, que es nuestra meta com3n y nuestra com3n es-
peranza.

Suyo sinceramente en Cristo
Juan Card. Willebrands,
Presidente

2. CARTA DE LOS COPRESIDENTES DE LA ARCIC II A 14 de enero de 1986

Eminencia:

Como copresidentes de la Segunda Comisi3n Internacional Anglicana-Cat3lico Romana (ARCIC-II), nos alegramos mucho al recibir la carta de V.E., del 13 de julio, sobre la cuesti3n de la reconciliaci3n de ministerios y en particular sobre las cuestiones planteadas por el juicio de la Iglesia Cat3lica sobre la validez de las ordenaciones anglicanas. Os estamos tambi3n muy agradecidos por habernos permitido discutir Su carta y las perspectivas que abre con los miembros de la Comisi3n en su 3ltima reuni3n en Graymoor, en el estado de Nueva York.

La carta de V.E. fue, de hecho, especialmente 3til y oportuna y quisi3ramos indicar en nuestra respuesta nuestras razones para decir esto. El veredicto negativo de la Iglesia Cat3lica sobre la validez de las 3rdenes anglicanas estaba basado, como dice V.E., en el juicio de que la doctrina relativa a la Eucarist3a y al sacerdocio presupuesta por el ritual de 3rdenes anglicano de 1552 incorpora defectos en la forma sacramental y en la intenci3n que el rito mismo expresaba. Este juicio, planteado en la Enc3lica *Apostolicae Curae* de 1896 confirm3 la pr3ctica previa y ha determinado la percepci3n cat3lica de las 3rdenes anglicanas desde entonces. Es un juicio que ha teñido las m3ltiples relaciones entre nuestras Iglesias. En particular, se encuentra en la base de la disciplina actual de la Iglesia Cat3lica, la cual permite la admisi3n de los Anglicanos a la comuni3n s3lo en circunstancias muy restringidas. En las zonas en que nuestras dos tradiciones conviven, sabemos los agudos problemas pastorales que plantea esta situaci3n. Es especialmente sentida en aquellas familias en las que uno de los esposos es cat3lico y el otro anglicano. Quien se halla en esta situaci3n sufre una gran parte del dolor de la desuni3n cristiana y su anhelo de compartir una vida sacramental com3n es profundo y urgente. Pero el dolor es tambi3n sentido muy extensamente en grupos y comunidades locales en las que se ha experimentado ya una vida cristiana compartida.

En la carta, V.E. ha indicado con precisi3n el camino en el

que el proceso de la ARCIC nos saca de esta situación y nos apunta el camino hacia su resolución. Los miembros de la ARCIC-I sometieron a sus autoridades declaraciones sobre la Eucaristía y Ministerio, que a su juicio representaban un acuerdo substancial sobre materias sobre las que la doctrina no admite divergencia. El proceso está ahora en un momento en el que las autoridades de ambas Iglesias están siendo consultadas, para que digan si encuentran su fe relativa a la Eucaristía y al Ministerio adecuadamente expresada en estas declaraciones acordadas. Puede ser que las autoridades de nuestras dos Iglesias sientan la necesidad de una mayor aclaración de las declaraciones antes de llegar a una conclusión final. Si lo hacen, la presente Comisión se ocupará urgentemente de sus cuestiones.

Si al final de este proceso las autoridades de nuestras dos Comuniones están en condiciones, sobre la base de las declaraciones acordadas por ARCIC-I, de reconocer que unos y otros sostienen la misma fe relativa a la Eucaristía y al Ministerio, confirmarán el juicio de nuestros predecesores en la ARCIC-I de que nosotros disponemos ahora de un contexto nuevo para la discusión del reconocimiento mutuo de los ministerios. En ese caso el problema esencial de *Apostolicae Curae*, es decir, la necesidad de una fe común en lo que concierne a la Eucaristía y al Ministerio quedaría resuelto. Esta resolución nos proporcionaría una perspectiva más clara con la que ver los rituales usados por nuestras dos Comuniones. Nos exigiría también confrontar todas las cuestiones prácticas que surgirían en la situación de comunión restaurada.

La Segunda Comisión Internacional Anglicana-Católica Romana se está ocupando ya de las cuestiones que preveemos que surgirán cuando se abra este proceso. Especialmente, reconocemos que nuestras deliberaciones deben tener en cuenta el hecho de la ordenación de mujeres al sacerdocio en algunas partes de la Comunión Anglicana. Nos damos cuenta de que este desarrollo crea un nuevo y grave obstáculo para la reconciliación de los ministerios, un obstáculo que se considera que está vinculado a la doctrina del ministerio. No obstante, nuestra confianza y esperanza en el resultado feliz de nuestro trabajo están arraigadas en nuestra experiencia de reconciliación ya realizada entre nuestras dos Iglesias, en nuestra confianza creciente en la integridad de la otra que tiene cada una y en la gracia de Dios.

En la base de esta fe y confianza crecientes estaba lo que el Papa Pablo VI y el Arzobispo Donald Coggan dijeron sobre nuestra meta como «el restablecimiento de la completa comunión en la fe y la vida sacramental» (*Declaración común*, 29 de abril de 1977). Las implicaciones de esta declaración son profundas. Buscamos no sólo ser capaces de reconocernos unos y otros profe-

sando la misma fe católica y apostólica. Pretendemos no sólo compartir el sacramento del Cuerpo y Sangre de Cristo en un único altar. Deseamos también dar testimonio de esta fe juntos y juntos manifestar en el mundo nuestra vida compartida en Cristo. Este deseo nos exige edificar la convergencia sobre la naturaleza y el ejercicio de la autoridad en la Iglesia que ha sido realizada por nuestros predecesores.

Nuestra meta es la comunión eclesial plena. Estamos de acuerdo con la ARCIC-I en que «la unidad pertenece a la esencia de la Iglesia y puesto que la Iglesia es visible la unidad debe ser también visible. La comunión plena visible entre nuestras dos Iglesias no puede ser realizada sin un reconocimiento mutuo de los sacramentos y del ministerio y sin la común aceptación de un primado universal unido al colegio episcopal en el servicio a la *koinonía*». (*Relación Final*, Introducción, n. 9).

Finalmente deseamos agradecer a V.E. la preocupación, el interés y las plegarias por nuestro trabajo, sabiendo que en la búsqueda de la unidad del pueblo de Cristo, buscamos hacer su voluntad, y recordando la promesa de la que San Pablo da testimonio: «Fiel es el que os llamó y así lo hará» (1 Tes 5, 24).

De V.E. sinceramente suyos en el amor de Cristo

Rvdmo. Mark Santer, Obispo de Kensington.

Rvdmo. Cormac Murphy-O'Connor, Obispo de Arundel y Brighton